

RESOLUCION No. RTVE-GG-194 -2013

Enrique Arosemena Robles

Gerente General

Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Ejecutivo 193 de 29 de diciembre de 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número 110 de 18 de enero de 2010, se crea la empresa pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR.

Que, RTVECUADOR es una estación de televisión y radio de servicio público, que tiene por objeto la instalación, operación y mantenimiento de los servicios públicos de televisión y radio, en cualquiera de sus modalidades, con el fin de promover y estimular la cooperación de personas y sectores nacionales, dedicados al desarrollo y fortalecimiento de manifestaciones artísticas y culturales relacionadas.

Que, los espacios periodísticos de RTVECUADOR se definen como servicios informativos públicos, independientes y comprometidos con el orden democrático y legal establecido en la Constitución. Acogerán todas las tendencias de la sociedad, con excepción de aquellas que propugnan la violencia, para el cumplimiento de sus fines.

Que, los servicios informativos de RTVECUADOR tienen el fin de satisfacer el derecho constitucional del público a la información y a la comunicación. Su obligación primordial es presentar diariamente una información veraz, completa, verificada, plural, contrastada y clara, junto a las herramientas de análisis suficientes para que el público pueda comprender la realidad, formar su propio criterio y adoptar posiciones libres e informadas sobre los asuntos que son de su interés.

Que, la libertad de expresión y el derecho a recibir libremente información veraz, son derechos fundamentales recogidos y amparados por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Comunicación; así mismo, son requisitos indispensables en una sociedad libre, democrática, plurinacional, intercultural, diversa y participativa.

Que, la misión de RTVECUADOR es brindar a la ciudadanía contenidos televisivos y radiofónicos que formen, informen y entretengan sanamente, fomentando y fortaleciendo los valores familiares, sociales, culturales y la participación ciudadana.

Que, RTVECUADOR aspira a ser un medio de comunicación público eficiente, competitivo y moderno, que sea un espacio plural e incluyente de la ciudadanía.

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Comunicación, determina los requisitos que deben contener las normas del código deontológico de un medio de comunicación, mismo que estará fundado en el respeto a la dignidad humana y grupos de atención prioritaria, debiendo regular el ejercicio y la práctica profesional que realizan los servidores y trabajadores de RTVECUADOR E.P., tomando en cuenta que la visión y misión institucional. El código deontológico será la base sobre la cual RTVECUADOR desarrollará su actividad, buscando siempre el bien común en la información impartida a la sociedad.

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Comunicación, prevé que: *"Los medios de comunicación social difundirán sus políticas editoriales e informativas y su código deontológico en portales web o en un instrumento a disposición del público."*

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su numeral 8, atribuye al Gerente General *"aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa..."*.

En uso de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), y la Ley Orgánica de Comunicación.

Resuelve expedir el siguiente:

Código Deontológico de RTVECUADOR E.P.

FINALIDAD Y ALCANCE

Art. 1.- El presente Código es de aplicación para todo el personal de la empresa pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR, siendo este un mecanismo para el equilibrio entre este medio de comunicación público con la sociedad.

Para garantizar el respeto a los principios y valores de la comunicación pública, los servidores públicos y trabajadores de RTVECUADOR se comprometen a observar estrictamente las siguientes normas de conducta en el desarrollo y ejercicio de su actividad profesional.

Art. 2.- Los servicios de radiodifusión sonora y de televisión pública, deben contribuir a proteger y respetar los derechos fundamentales de las

personas, así como los valores nacionales que reconoce la Constitución y los principios establecidos en la Ley Orgánica de Comunicación.

Art. 3.- Ninguna disposición del presente Código Deontológico puede entenderse limitativa o restrictiva respecto del derecho a las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento y del derecho al secreto y la inviolabilidad de las comunicaciones, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador.

ACTIVIDAD COMUNICACIONAL DE RTVECUADOR E.P.

Art. 4.- Los servicios informativos de RTVECUADOR buscarán cumplir los más altos parámetros de calidad editorial. Su relación con el público, así como con las fuentes, colaboradores y protagonistas de la información, se regirá por la ética profesional y de respeto a los derechos de las personas. Nuestros valores éticos y editoriales se basan en los siguientes principios:

- 1. Precisión, rigor y credibilidad.-** Difundir únicamente informaciones fundamentadas, evitando en cualquier caso afirmaciones o datos imprecisos y sin base suficiente que puedan lesionar o menospreciar la dignidad de las personas, o provocar daño o descrédito injustificado a instituciones y entidades públicas y privadas, así como la utilización de expresiones o calificativos injuriosos o discriminatorios.
- 2. Imparcialidad.** Los servicios informativos de RTVECUADOR respetan la libertad de expresión de las personas y buscan incluir a todos los ciudadanos, sin importar sus posturas o tendencias. Su compromiso es reflejar la diversidad de opiniones, creencias y valores de la sociedad, sin tomar partido ni inducir al público a pronunciarse por una u otra postura. Con ese fin, no serán actores ni protagonistas de la información, no expresarán opiniones editoriales ni promoverán puntos de vista particulares sobre los debates públicos.
- 3. Independencia.-** El público tiene derecho a confiar en que nuestras decisiones editoriales y nuestros contenidos informativos en general no estén influenciados por presiones políticas, comerciales, personales o de otro tipo. Por ello, seleccionaremos y cubriremos la información en función de nuestras propias agendas editoriales. Nos mantendremos independientes tanto del gobierno como de los partidos y movimientos políticos, así como de grupos económicos. No endosaremos nuestro apoyo ni otorgaremos preeminencia a ningún tipo de organización, producto, actividad o servicio.

4. Responsabilidad pública.- Los servicios informativos de RTVECUADOR son conscientes del enorme poder de la herramienta que tienen en sus manos y se comprometen a no utilizar jamás ese poder en perjuicio de los intereses públicos, ni a lesionar con él los derechos de las personas. Durante el proceso de recolección de la información consideraremos los derechos de aquellas personas que nos la facilitan o son objeto de ella; es decir, los derechos de las fuentes, colaboradores y protagonistas de la información. Durante el proceso de difusión de la información velaremos por los derechos de las personas a quienes esa información va dirigida, es decir, los derechos del público.

5. Claridad.- El propósito de los servicios informativos de RTVECUADOR es comunicar hechos e ideas a un público heterogéneo y disperso. Por tanto, nuestro estilo periodístico será claro, preciso, conciso, fluido, fácilmente comprensible para la mayoría, respetuoso de las normas del idioma y capaz de captar el interés y la atención del público. Nos expresaremos con el lenguaje de los periodistas, no con el de las fuentes.

6. Pluralidad.- Los servicios informativos de RTVECUADOR no solo garantizarán la independencia, sino también el pluralismo; tomarán en cuenta las diferentes posiciones, ideologías y tendencias provenientes de los diversos sectores sociales, económicos, políticos, culturales, garantizando así la libertad de expresión y la convivencia.

Art. 5.- El interés público prevalecerá por encima de cualquier otra consideración en materia de política editorial. Las decisiones editoriales se tomarán en función de las siguientes prioridades:

- Apoyar el derecho de información y comunicación establecidas como derecho constitucional del público a la información.
- Respetar el derecho a la libertad de expresión.
- Respetar y defender los derechos de las personas, su bienestar y su seguridad, especialmente de los niños y grupos vulnerables de la sociedad. Informar y debatir, por tanto, sobre las acciones que vulneren esos derechos: la injusticia, la corrupción, el abuso de poder, las conductas delictivas, etc.

Art. 6.- Respeto a la diversidad, plurinacionalidad e interculturalidad: El trabajo periodístico y la construcción noticiosa de RTVECUADOR se basará en el respeto a la diversidad, plurinacionalidad e interculturalidad, mediante la incorporación permanente de personas y colectivos históricamente en situación de discriminación y marginación como fuentes; y, de ser posible, protagonistas de la noticia. Además, se

presentarán temáticas que ayuden a reforzar la conciencia pública sobre el Estado ecuatoriano como diverso en la unidad, intercultural y plurinacional.

Art. 7.- Distinguir hechos y opiniones.- Se observará siempre una clara distinción entre hechos y opiniones o interpretaciones, evitando toda confusión o distorsión deliberada de ambas cosas, así como la difusión de conjeturas y rumores.

Art. 8.- Integridad y responsabilidad.- No se aceptarán retribuciones o gratificaciones de terceros, para promover, orientar, influir o haber publicado informaciones u opiniones.

Art. 9.- Posición de RTVECUADOR en asuntos judiciales.- De conformidad con el artículo 25 de La Ley Orgánica de Comunicación, los medios de comunicación se abstendrán de tomar posición institucional sobre la inocencia o culpabilidad de las personas que están involucradas en una investigación legal o proceso judicial penal, mientras no se haya dictado la sentencia por juez competente y la información sea veraz y pública. Así mismo, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de Comunicación, siempre que los medios de comunicación aborden hechos sometidos a investigación o procesos judiciales, están obligados a publicar la información recogida de una manera equitativa y en igualdad de condiciones las versiones y argumentos de las partes involucradas.

Art. 10.- Evitar la discriminación y el estereotipo.- Se actuará con especial responsabilidad y rigor en el caso de informaciones u opiniones con contenidos que puedan suscitar discriminaciones por razón de sexo, etnia, creencia o situación social y cultural, así como aquellas que inciten al uso de la violencia, evitando expresiones o testimonios vejatorios o lesivos para la condición personal de los individuos y su integridad física y moral.

Art. 11.- Rectificación y replica.- Se rectificará con diligencia y con tratamiento adecuado a la circunstancia, las informaciones y las opiniones que se deriven de ellas, cuya falsedad o inexactitud haya sido demostrada y que, por ese motivo, resulten perjudiciales para los derechos o intereses legítimos de las personas y/o entidades y organismos afectados.

Art. 12.- La prestación de los servicios de televisión y radiodifusión se rige por los siguientes principios:

- a) La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad.
- b) La libertad de expresión, de pensamiento y de opinión.
- c) El respeto al pluralismo informativo, político, religioso, social y cultural.
- d) La defensa del orden jurídico democrático, de los derechos humanos fundamentales y de las libertades.

- e) La libertad de información veraz e imparcial.
- f) El fomento de la educación y cultura de la nación.
- g) La protección y formación integral de los niños y adolescentes, así como el respeto de la institución familiar.
- h) La promoción de los valores y la identidad nacional.
- i) La responsabilidad social de los medios de comunicación.
- j) La consecución del buen vivir.

Art. 13.- Todo programa debe satisfacer una necesidad de programación y/o teleaudiencia, que cumpla con la misión institucional que forme, informe y entretenga sanamente, fomentando y fortaleciendo los valores familiares, sociales, culturales y la participación ciudadana.

Art. 14.- Los programas que salgan al aire deben ser analizados y evaluados previamente por la Dirección de Producción y Programación, habiendo sido seleccionados de entre los programas existentes, tanto de producción nacional como de extranjera como idóneos, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por RTVECUADOR.

Para el caso de programación de radio, la responsabilidad de los contenidos radiofónicos corresponderá a la Dirección General de Radio Pública de Ecuador, quien los evaluará previamente.

DERECHOS DE LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Art. 15.- Los servidores públicos y trabajadores de RTVECUADOR E.P. garantizarán y respetarán los siguientes derechos, conforme a lo establecido en la Constitución, la Ley Orgánica de Comunicación y demás normativa aplicable:

- a. Respeto a las personas y su intimidad.-** Respetar el derecho de las personas a su propia intimidad e imagen, especialmente en casos o acontecimientos que generen situaciones de aflicción o dolor, evitando la intromisión gratuita y las especulaciones innecesarias sobre sus sentimientos y circunstancias, especialmente cuando las personas afectadas lo especifiquen. Evitar toda discriminación o contenidos que afecten la dignidad y/o promuevan la burla a las personas con discapacidades especiales. Así mismo, se omitirán contenidos que estén en contra de la dignidad de los adultos mayores, encauzándose en un mal concepto a la vejez.
- b. Protección de menores.-** Tratar con especial cuidado toda la información que afecte a menores, absteniéndose de difundir su

identificación cuando aparezcan como víctimas, testigos o inculpados en causas criminales, sobre todo en asuntos de especial trascendencia social, como es el caso de los delitos sexuales. También se evitará identificar contra su voluntad a personas próximas o parientes inocentes de acusados o convictos en procedimientos penales.

PRÁCTICAS PROFESIONALES

Art. 16.- Los servidores públicos y trabajadores de RTVECUADOR E.P., en su práctica profesional diaria, se ceñirán a lo siguiente:

- 1. Respeto a las normas.-** Respetar todas las normas establecidas en la Constitución, en la Ley Orgánica de Comunicación y más normativa aplicable, respecto a la difusión de información de relevancia pública o interés general.
- 2. Uso de información privilegiada.-** No utilizar nunca en beneficio propio informaciones privilegiadas obtenidas de forma confidencial, como periodistas en ejercicio de su función informativa.
- 3. Información.-** Abstenerse de difundir información tergiversada. La información debe ser obtenida de manera adecuada, sin usar métodos ilícitos que afecten a las personas.
- 4. Secreto profesional y anonimato.-** Respetar el secreto profesional cuando haya sido expresamente invocado o se deduzca que tal fue la voluntad del informante.
- 5. Contraste.-** Contrastar las fuentes y dar la oportunidad a la persona afectada de ofrecer su propia versión de los hechos.
- 6. Fuentes, citas y derechos de autor.-** Citar expresamente las fuentes de las que provengan las informaciones, así como respetar los derechos de autor que pudiera corresponder.
- 7. Versiones y rumores.-** Los rumores y conjeturas serán desterrados o, en su defecto, contrastados e identificadas sus fuentes para que sean transformados en noticias o en opiniones.
- 8. Métodos de Investigación.-** Utilizar métodos y medios dignos para obtener información o imágenes, sin recurrir a procedimientos ilícitos.
- 9. Tratamiento de la violencia.-** Mantener una especial sensibilidad en los casos de informaciones u opiniones susceptibles de incitar a la violencia o a prácticas inhumanas o degradantes. Así mismo, no

difundir imágenes o programas que inciten a los niños, niñas y adolescentes a imitar comportamientos violentos.

PRÁCTICAS GENERALES DE RTVECUADOR

Art. 17- Al tenor de lo establecido en las normas de la Constitución y la Ley Orgánica de Comunicación, RTVECUADOR garantizará y respetará la libertad de expresión, de comentario y de crítica.

Art. 18.- En el caso de haberse difundido información errónea o falsa, el canal o la radio pública, rectificarán a la brevedad posible dicha falta.

Art. 19.- RTVECUADOR cumplirá de manera efectiva y eficaz todas las normas deontológicas establecidas en el Art. 10 de la Ley Orgánica de Comunicación.

Art. 20.- RTVECUADOR, a más de cumplir con las normas establecidas en este Código Deontológico, se compromete a cumplir todas las normas establecidas en su Guía Editorial, la cual está publicada en la página web del medio.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia desde su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de RTVECUADOR E.P.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 26 días del mes de diciembre de 2013.



Enrique Arosemena Robles
Gerente General
RTVECUADOR E.P.